

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1160 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, ..

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 478-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 03 de octubre de 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024; Memorando N° 3174-2024-GRJ/GRI/SGE emitido y recepcionado el 22 de agosto de 2024; Memorando N° 2905-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 02 de agosto de 2024 y recepcionado el 05 de agosto de 2024; Carta N° 07-2024-JPVF emitido y recepcionado el 02 de agosto de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *"Principio de presunción de veracidad"*. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 11 de julio de 2024, se emitió la Orden de Servicio N° 0003694-2024 a nombre del contratista FLORES VALLE JOSEPH PAVELL, con RUC N° 10701393711, por la contratación del *"Servicio de un asistente técnico para el Jefe del Proyecto para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud San Miguel de Ene Shinpinshariato Nivel I-1, distrito de Vizcatan del Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín"*, por el monto total de S/9 000.00, por un plazo de la prestación de 40 días calendario [distribuidos en 2 entregables], que rige desde el 11.07.2024 al 20.08.2024;

Que, mediante Carta N° 07-2024-JPVF emitido y recepcionado el 02 de agosto de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, Flores Valle Joseph Pavell, a través del cual solicita la resolución en forma total de la Orden de Servicio N° 0003694-2024, por la causal 'Por acuerdo entre las partes';

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y EL CONTRATISTA, Flores Valle Joseph Pavell, suscriben el ACTA DE MUTUO ACUERDO, acordando resolver la Orden de Servicio N° 0003694-2024, por mutuo acuerdo, debido a la complejidad del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud San Miguel de Ene Shinpinshariato Nivel I-1, distrito de Vizcatan del Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín"*, motivo por el cual, se requiere la contratación del servicio para la elaboración del expediente de técnico el cual supera las 8UITs;

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, mediante Memorando N° 2905-2024-GRJ/GRI/SGE el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, solicita se resuelva de forma total la Orden de Servicio N° 0003694-2024, ante la complejidad del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud San Miguel de Ene Shinpinshariato Nivel I-1, distrito de Vizcatan del Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín"*, el cual requiere la intervención de un grupo de especialistas al

ORAF	
DOC. N°	833KPVF
EXP. N°	0003694

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ser un proyecto de salud, por tal motivo, comunica que se requirió la contratación del servicio para la elaboración del expediente de técnico, el cual supera las 8UITs. Adicionalmente, con fecha 22 de agosto de 2024, mediante Memorando N° 3174-2024-GRJ/GRI/SGE el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, precisa que aceptó la solicitud realizada por EL CONTRATISTA, Flores Valle Joseph Pavell, mediante Carta N° 07-2024-JPVF, debido a la complejidad del acotado proyecto de inversión y demás fundamentos antes descritos, por lo que reitera la solicitud de resolver de forma total la Orden de Servicio N° 0003694-2024, por la causal 'POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES', según acta de acuerdo mutuo.

Que, a través del Informe Técnico N° 478-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido y recepcionado el 03 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaco Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: "3.1. Teniendo en consideración la: (i) solicitud realizada por EL CONTRATISTA, Flores Valle Joseph Pavell, mediante Carta N° 07-2024-JPVF, EL CONTRATISTA, de fecha 02/08/2024; (ii) la opinión y evaluación realizada de manera reiterada por el Sub Gerente de Estudios [en calidad de área usuaria] mediante Memorando N° 2905-2024-GRJ/GRI/SGE y Memorando N° 3174-2024-GRJ/GRI/SGE; y, (iii) la suscripción del "ACTA DE MUTUO ACUERDO" ante ello, previa emisión del informe legal configura **PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA total de la Orden de Servicio N° 0003694-2024**, recepcionado con fecha **11/07/2024** por el Contratista, Flores Valle Joseph Pavell, con RUC N° 10701393711, para la prestación del "Servicio de un asistente técnico para el Jefe del Proyecto para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud San Miguel de Ene Shinpinshariato Nivel I-1, distrito de Vizcatan del Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín", por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR";

Que, de conformidad al expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se encuentra regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, la cual establece, en su literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que, el Gobierno Regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)**;

Que, estando a lo expuesto y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR – "Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín", y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma total la Orden de Servicio N° 0003694-2024, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de un asistente técnico para el Jefe del Proyecto para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud San Miguel de Ene Shinpinshariato Nivel I-1, distrito de Vizcatan del Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín", por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista, **FLORES VALLE JOSEPH PAVELL** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariela L. Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL